



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 128

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 07 AGO 2020

2020/05/001/60/235

VISTO: la previsión contenida en el inciso final del artículo 5º del Decreto N° 90/020 de 11 de marzo de 2020, por la cual se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo exceptúe el cumplimiento de las medidas de adecuación del gasto dispuestas por la citada norma;

RESULTANDO: que dentro de las Instituciones alcanzadas se encuentran aquellas dedicadas al desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación;

CONSIDERANDO: que en razón de su trascendencia para el desarrollo del conocimiento, se estima conveniente exceptuar a las instituciones que se indicarán, de las medidas de adecuación del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el inciso final del artículo 5º del Decreto N° 90/020 de 11 de marzo de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GI/A-MP

1º) Exceptúase de lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 90/020 de 11 de marzo de 2020 a las siguientes Instituciones:
Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable
Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento.

2º) Exceptúase de lo previsto en el artículo 6º del Decreto N° 90/020 de 11 de marzo de 2020 a las siguientes Instituciones:
Agencia Nacional de Investigación e Innovación
Institut Pasteur de Montevideo
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
Instituto Antártico Uruguayo.

Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas.

3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

LACALLE POU LUIS